



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrío@cennoj.ramajudicial.gov.co
Ríofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0134 del 14/07/2020 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00248-00

A DESPACHO: Del señor Juez, para resolver sobre liquidación del crédito presentada por el apoderado demandante. Tenga en cuenta que por las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura frente a la pandemia Covid-19, los términos judiciales para este tipo de procesos fueron suspendidos, desde el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020; ordenándose el levantamiento de la suspensión mediante Acuerdo PCSJA 20-11567 del 5/06/2020. Provea usted.

Ríofrío, julio 14 de 2020

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION Nro.0134

RADICACIÓN Nro. 2019-00248-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ríofrío Valle, martes catorce (14) de julio de año
dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado demandante no fue objetada, y además se encuentra ajustada a la ley; el Juzgado le imparte su aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0129 del 14/07/2020 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00017-00

A DESPACHO: Del señor Juez, para resolver sobre liquidación del crédito presentada por el apoderado demandante. Tenga en cuenta que por las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura frente a la pandemia Covid-19, los términos judiciales para este tipo de procesos fueron suspendidos, desde el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020; ordenándose el levantamiento de la suspensión mediante Acuerdo PCSJA 20-11567 del 5/06/2020. Provea usted.

Riofrío, julio 14 de 2020

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION Nro.0129

RADICACIÓN Nro. 2019-00017-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Riofrío Valle, martes catorce (14) de julio de año
dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado demandante no fue objetada, y además se encuentra ajustada a la ley; el Juzgado le imparte su aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0201 del 14/07/2020 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00066-00

INFORME DE SECRETARIA: *Informo al señor Juez, que vencido el termino de traslado de la oposición propuesta por la demandada, el demandante no pidió pruebas relacionadas con ella. Tenga en cuenta que por las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura frente a la pandemia Covid-19, los términos judiciales para este tipo de procesos fueron suspendidos, desde el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020; ordenándose el levantamiento de la suspensión mediante Acuerdo PCSJA 20-11567 del 5/06/2020. Provea usted.*

Julio 14 de 2020

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0201

*Proceso: Disminución Cuota Alimentaria
Motivo: Fija audiencia art. 392 C.G.P.
Demandante: Carlos Enrique Fernández Cañaveral
Demandada: Diana Lorena Hernández Cabrera
Radicación: 2019-00066-00
Riofrío, julio 14 de 2020*

Como quiera que se encuentra vencido el termino de traslado de la oposición propuesta por la demandada, y el demandante no pidió pruebas relacionadas con ella; procede el despacho a señalar fecha y hora para realizar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem, siendo del caso decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere.

La presente audiencia queda supeditada a realizarse de forma virtual (plataforma Zoom) y/o presencial de manera excepcional; para lo cual el despacho informara previamente a las partes su metodología, a través del medio más expedito.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- FIJAR el día MARTES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2020 a partir de las 9:00 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia que trata el Art. 392 del C.G.P.

2º.- DECRETAR la práctica de las pruebas pedidas por las partes

2-1 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1. Documentales:



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0201 del 14/07/2020 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00066-00

Ténganse como tales los documentos aportados con la demanda.

2-2 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

2.2.1. Documentales:

Ténganse como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda.

2-3 PRUEBAS DE OFICIO -Art. 170 del C.G.P.-

No se decretarán por el momento pruebas de oficio.

3º.- La presente audiencia queda supeditada a realizarse de forma virtual (plataforma Zoom) y/o presencial de manera excepcional; para lo cual el despacho informara previamente a las partes su metodología, a través del medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrío@cennoj.ramajudicial.gov.co
Ríofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0130 del 14/07/2020 Radicación No. 76-616-40-89-001-2018-00112-00

A DESPACHO: Del señor Juez, para resolver sobre liquidación del crédito presentada por el apoderado demandante. Tenga en cuenta que por las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura frente a la pandemia Covid-19, los términos judiciales para este tipo de procesos fueron suspendidos, desde el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020; ordenándose el levantamiento de la suspensión mediante Acuerdo PCSJA 20-11567 del 5/06/2020. Provea usted.

Ríofrío, julio 14 de 2020

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION Nro.0130

RADICACIÓN Nro. 2018-00112-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ríofrío Valle, martes catorce (14) de julio de año
dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado demandante no fue objetada, y además se encuentra ajustada a la ley; el Juzgado le imparte su aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ